

RESOLUCIÓN N° 0015-EPMAPA-SD-GG-EFNC-2023

ING. EDISON FERNANDO NARVAEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que serán orgánicas aquellas leyes que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende, entre otras a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplen actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública...”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Principio de desconcentración: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, estipula: *“Delegación de atribuciones. - Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”*;



Que, mediante Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, RESOLVIÓ, aprobar por unanimidad en segundo debate la reforma al Código Municipal, Título V – Empresas Municipales, Subtítulo I – Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, Capítulo I – II y III, del Código Municipal de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;*

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones. - La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 9ª, determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, Con fecha 03 de enero de 2023 se celebra el contrato de Servicios Profesionales SJ-GG-CSP-No 001-2023 entre una parte la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo representada legalmente por la Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General,



y por otra parte el Ing. Neptali Guillermo Echeverría Nicolalde para que cumpla con las funciones de Analista de Fiscalización.

Que, en la cláusula Quinta del contrato de Servicios Profesionales SJ-GG-CSP-No 001-2023 el Ing. Neptali Guillermo Echeverría Nicolalde deberá cumplir con la siguiente actividad entre otras "Cumplir con las demás tareas asignadas por la Gerencia General o Subgerente de Planificación y Desarrollo de Infraestructura inherentes a la naturaleza de su actividad profesional".

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

PRIMERA. - Delegar al Ing. Neptali Guillermo Echeverría Nicolalde, Analista de Fiscalización contratado de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo; que a partir del 08 de mayo del 2023, asuma las tareas establecidas por la Máxima Autoridad, en la fase contractual en el Contrato No. EPMAPA-SD-SCP-0023-2020 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN CONDUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE, LA LÍNEA DE ALMACENAMIENTO HASTA EL TANQUE RÍO VERDE, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"** que lleva a cabo la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo.

SEGUNDA. - El Ing. Neptali Guillermo Echeverría Nicolalde *deberá cumplir con las siguientes tareas asignadas por la Gerencia General:*

- Trabajar mancomunadamente con los Administradores del contrato de Fiscalización y del contrato de obra, para establecer mesas de trabajo y reuniones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Realizar un seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto.
- Coordinar acciones entre contratista y fiscalización, que aseguren una evaluación correcta del cumplimiento de los objetivos de los contratos, para cuyo efecto deberá monitorear el desarrollo de la obra.
- De la misma manera deberá proponer directrices de gestión para la solución de problemas y así, respaldar, motivar e incentivar permanentemente las acciones creativas de los diferentes equipos de trabajo de Fiscalización y contratista.
- Coordinar acciones con el GAD Municipal de Santo Domingo para la cooperación, y asistencia que aseguren la optimización del proyecto.
- Elaborar un informe mensual de evaluación y seguimiento para conocimiento de la Gerencia General de la EPMAPA SD.



TERCERA.- La presente resolución se comunicará a los Subgerentes y Jefes de Área de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, así, como a los Administradores de contrato de obra y de fiscalización, al Contratista y Fiscalización Externa del contrato para la **“CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN CONDUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE, LA LÍNEA DE ALMACENAMIENTO HASTA EL TANQUE RÍO VERDE, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”**.

CUARTA. - La vigencia de la presente resolución será hasta que se efectúe la revocatoria por parte del titular.

Notifíquese y cúmplase. -

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 08 días de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
EDISON FERNANDO
NARVAEZ CHIRIBOGA

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO.



Elaborado por: *Ab. Stephanie Christine Schmidt Estrella*
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado electrónicamente por:
STEPHANIE
CHRISTINE SCHMIDT
ESTRELLA

Revisado por: *Esteven Antonio Poso Velez*
SUBGERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



Firmado electrónicamente por:
ESTEVEN ANTONIO
POSO VELEZ

